

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante : RUBEN ALEJANDRO AVILA TRIANA
Apoderada: : LAURA ANGELICA MENDEZ OSORIO
Demandados : ERIKA DIAZ JIMENEZ - HÉCTOR HERNÁNDEZ
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00005-00

Al advertir que con la comunicación enviada al demandado Héctor Hernández no reúne los requisitos del artículo 291 numeral 3 inciso 4º del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia en debida forma.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado REQUIERE a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, impulse el trámite realizando la aludida carga procesal, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

(firmado electrónicamente)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b57dc98e82d7fabf48ca594f48e7cb81d52693bb25036777ca85eb7a979de25**

Documento generado en 10/08/2023 09:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>